Factura: 001-003-000001581

20150901050P00361

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR - Notaría Rafael Ernesto Alulema Borja - Abg. Luz Marina Vásquez Cruz

NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA

NOTARÍA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901050P00361

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:6)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JINCHENG CAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0957095375	CHINA	COMPARECIENTE	
Natural	GUANGMING YE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924442916	CHINA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	25000.00

NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA

NOTARÍA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Luz Marina Vásquez Cruz

DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NIHIL PRIUS FIDE

DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA MINGWHA S.A

CUANTIA: US. $25.000,oo

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veinticuatro de Noviembre del dos mil quince**, ante mí, DOCTOR RAFAEL ALULEMA BORJA, Notario Quincuagesimo de la ciudad de Guayaquil, comparecen: EL SEÑOR **JINCHENG CAO**, quien declara ser de nacionalidad China pero entendido en el idioma español, mayor de edad, comerciante, divorciado, por sus propios derechos; y, el señor **GUANGMING YE**, quien declara ser de nacionalidad China pero entendido en el idioma español, mayor de edad, comerciante, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANOMINA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía denominada **MINGWHA S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**.- Concurren a la celebración de éste contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **MINGWHA S.A.**, los señores **Jincheng Cao** y **Guangming Ye,** por sus propios y

personales derechos. - **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MINGWHA S.A. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Constitúyese en ésta ciudad, la compañía que se denominará **MINGWHA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas y con facultad para establecer sucursales dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: las actividades de restaurante, así como a la compraventa, elaboración, importación, exportación, distribución, comercialización y representación al por mayor y menor de toda clase de equipos, implementos, y accesorios para restaurantes; y toda clase de materias primas y productos comestibles que se requiera para dicha actividad. En fin, podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América dividido en veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la veinticinco mil y serán firmadas por el Gerente General y

Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA QUINCUAGESIMA Octava del Canton Guayaquil
Dr. Rafael Alulema
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz

convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta

NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
ECUADOR
Guayaquil
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NIHIL PRIUS FIDE

general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO**.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO**.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier notificación de los estatutos, habrá de recurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efecturar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO**.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA DEL ECUADOR
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Quincuagésima del Cantón Guayaquil
Dr. Rafael Alulema Borja
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz

ejercicio de sus funciones pudiendo ser elegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones dela compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA**.- Los accionistas fundadores de la compañía MINGWHA S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de VEINTICINCO MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía MINGWHA S.A., es de VEINTICINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $25.000), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: el señor Jincheng Cao, ha suscrito diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar USA cada una y pagará el valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien por ciento; y el señor Guangming Ye, ha suscrito quince mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar USA cada una y pagará el valor de ella en numerario en un porcentaje del cien por ciento. **Dos**.- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL**, al señor **Jincheng Cao**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto en el artículo vigésimo séptimo; dejando indicado que por ahora no procederán a nombrar Presidente de la compañía; por lo que conjuntamente con ésta escritura se presentarán el pertinente nombramientos para su inscripción y

DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz

registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CUARTA**: Queda expresamente autorizada la Abogada Connie Alvarez Bajaña, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Firmado: Abogada Connie Alvarez Bajaña, registro número ocho mil ciento veintidós. se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí el notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, escritura que queda incorporada al protocolo de escrituras publicas a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

Sr. Jincheng Cao
C. I. # 095709537-5

SR. Guangming Ye
C.I. # 092444291-6

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Octava del Cantón Guayaquil
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2015 09:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7716119
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909991614 ALVAREZ BAJAÑA CONNIE ESTHER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MINGWHA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	I56	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	I5610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/12/2015 09:20 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Octava del Cantón Gquil.
Ab. Rafael Alulema ...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD *EXT No. 092444291-6

APELLIDOS Y NOMBRES
YE
GUANGMING
LUGAR DE NACIMIENTO
R. POP. DE CHIN
GUANGDONG
FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-05
NACIONALIDAD CHINA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CAO
CAIXIA

FIRMA DEL CEDULADO

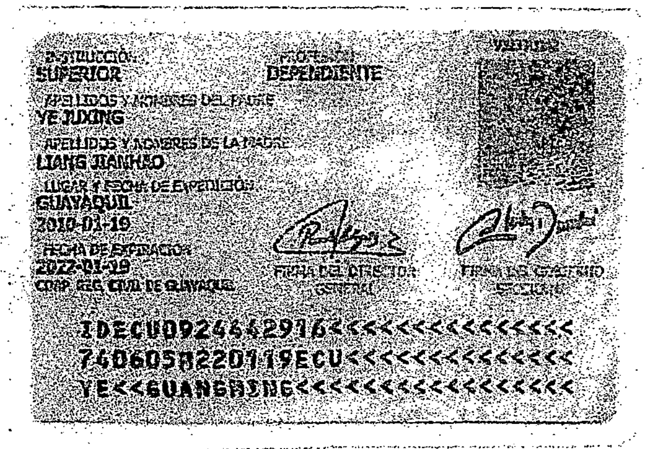

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
DEPENDIENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YE JUXING
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LIANG JIANHAO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-01-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0924442916<<<<<<<<<<<<<<<
7406058220119ECU<<<<<<<<<<<<<<
YE<<GUANGMING<<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Octava del Cantón Guayaquil
Abg. Ana María Vaca

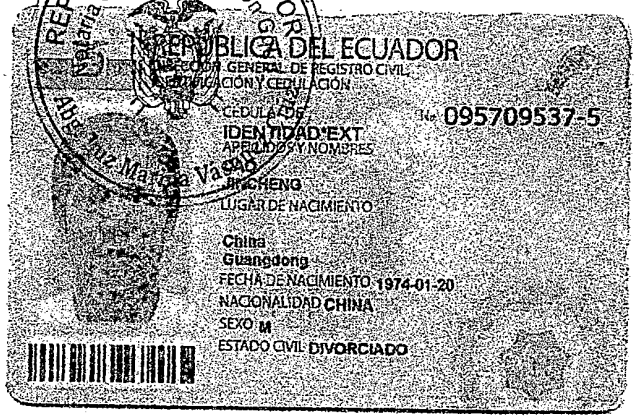
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
JINCHENG
LUGAR DE NACIMIENTO
China
Guangdong
FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-20
NACIONALIDAD CHINA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO
No. 095709537-5

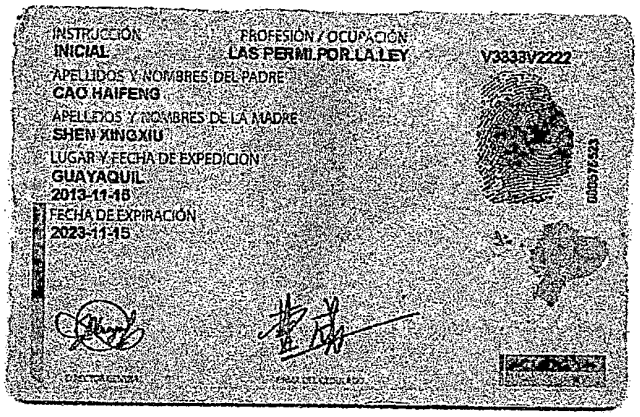
INSTRUCCIÓN
INICIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI.POR LA LEY
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAO HAIFENG
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SHEN XINGXIU
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-11-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
024
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES
0957095375
CÉDULA
024 - 0091
NÚMERO DE CERTIFICADO
CAO JINCHENG
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI 1
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Guayaquil a, 24 NOV. 2015

Dr. Rafael Aluiema Borja
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 50
GUAYAQUIL

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA
Dr. Rafael Aluiema Borja
GUAYAQUIL - ECUADOR

LOS DATOS DE INSCRIPCION CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL ADJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:57.602
FECHA DE REPERTORIO:30/nov/2015
HORA DE REPERTORIO:10:22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Octava del Cantón Guayaquil.
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MINGWHA S.A.,** de fojas **108.338 a 108.349,** Registro Mercantil número **5.288. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MINGWHA S.A.,** a favor de **JINCHENG CAO,** de fojas **46.198 a 46.200,** Registro de Nombramientos número **14.861.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de diciembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 08 fojas es igual al documento original
Guayaquil, 02-12-2015.

Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaría Octava
del Cantón Guayaquil

EX° 70567!

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Mingwha S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA: La Garzota
CALLE: Av. Agustín Freire	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Manzana 32, solar 2
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2656017	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: 376658157@qq.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0980755672	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: a media cuadra de Farmacia Sana Sana.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jincheng Cao

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 095709537-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
09 DIC 2015 HORA: 15:14

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
RECIBIDO
09 DIC 2015

Srta. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.1.1.4-F2

Interagua

International Water Services (Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de Gestión de la Calidad certificado por SGS de acuerdo a la norma ISO 9001:2008

SGS

Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.
Oct-2015	AVISO DE PAGO 026-100-001169743	465059

Dirección de Entrega	Datos del Beneficiario
CALLE 16 NE MZ. 32 - 2	GUANGMING YE

Código: 44-038-1710-00-0001 R.U.C./C.I. 0924442916

Dirección del Predio	Datos del Propietario
CIUDADELA LA GARZOTA MZ. 32 SL. 2	GUANGMING YE LIANG Y SRA.

CALLE 16 NE MZ. 32 - 2

Guía: 1/2" CódCat: 990033002000000000
Grupo: M Medidor: B09BA0197693

Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Facturas por pagar*	Total A Pagar Mes* USD
18-10-2015	29-10-2015	1	916.75

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	DIAS DE CONSUMO	CUPÓN DE PAGO No.
7942	8396	454	30	21336055

Consumo Proporcional 0
Total Consumo 454

PERIODO DE CONSUMO
15-09-2015 a 15-10-2015

CONSUMO DEL MES

CONCEPTO	VALOR US$	VALOR US$
CONSUMOS DEL MES		900.28
AGUA POTABLE	499.46	
ALCANTARILLADO	399.57	
CARGO FIJO	1.25	

Subtotal Tarifa 0%	900.28
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
VALOR TOTAL FACTURADO	900.28

IMPORTE POR CONCEPTO DE TERCEROS DEL MES

CONCEPTO	Valor US $
OTROS VALORES - CEM	16.47

Total Recaudación de Terceros: 16.47

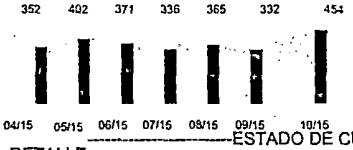

CORTE DE SALDO: 18-10-2015
FACTURA ELECTRONICA
Obtenga su factura electrónica ingresando a:
https://www.e-custodia.com.ec
Usuario: 0924442916
Clave: 0924

ESTADO DE CUENTA

DETALLE	Valor US $
Deuda Anterior	570.64
Inters Anterior	0.00
Valor Total Facturado	900.28
Total Facturado Mes Terceros	16.47
Pago y/ Dbito bancario	-570.64
DEUDA TOTAL	916.75

CLAVE DE ACCESO:
1810201501099215356300120261000011697430116974317

web www.interagua.com.ec

Matriz: Urb. San Eduardo Av. Dn. Jos Rodriguez Bonin 20-6 y Av. Marginal del Salado,
Sucursal: Parque Empresarial Colón, Urdesa Norte, Av. Rodrigo Chávez González, frente a Bosques del Salado, Corporativo 4, Piso 1.

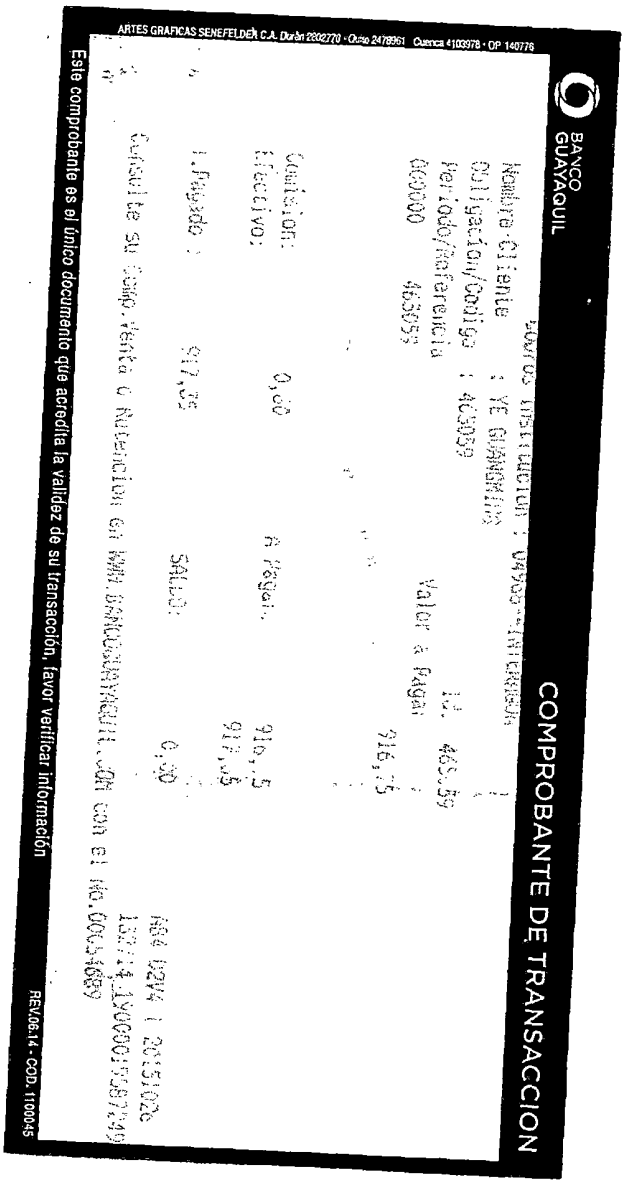

Hugo

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
07/DEC/2015 12:46:42 Usu: omontalvan

Remitente:
JINCHENG ---

No. Trámite: 49283 - 0

Expediente: 7716119

RUC:

Razón social:
MINGWHA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , NOMBRAMIENTO , FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	99